



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	SUCESIÓN MENOR CUANTÍA
RADICADO	05001-40-03-014-2021-00718-00
Demandantes	MARÍA ELENA GARCÍA VASCO HERNANDO DE JESÚS GARCÍA CARVAJAL (Adquirente derechos herenciales)
Demandado	MARIA CONSUELO GARCIA CARVAJAL
Causante	MARÍA DOLORES CARVAJAL VIUDA DE GARCIA
Interlocutorio	0470
Asunto	Inadmite demanda

Revisada la demanda de la referencia, de conformidad con los arts. 82 y 90 del C.G.P., y Dec. 806 de 2020 se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, a fin de que se subsanen los siguientes requisitos:

1. Aportará la sentencia del 2 de febrero de 1979 del Juzgado 15 Civil Municipal de Medellín, por medio del cual el causante adquirió el 50% del inmueble identificado con F.M.I. 001-238920, por adjudicación en el proceso de Sucesión Intestada de su fallecido esposo señor CARLOS ENRIQUE GARCIA. Ver. art. 489, n. 5, del C.G.P.
2. Aportará el folio del registro civil de nacimiento de HERNANDO DE JESÚS GARCÍA CARVAJAL. Ver. art. 489, n. 3, del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado,

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
05001 40 03 014 2021 00718 00
JD

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda de SUCESIÓN DE MENOR CUANTÍA, promovida por MARÍA ELENA GARCÍA VASCO y HERNANDO DE JESÚS GARCÍA CARVAJAL (Adquirente derechos herenciales).

SEGUNDO: SE CONCEDE el término legal de cinco (5) días para subsanar estos requisitos, so pena de ser rechazada la demanda.

TERCERO: SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada MARÍA HAYDEÉ CARDONA ACEVEDO, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

JUEZ

JD

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ad0a0fac55ab5041e5bae72f3b1e7b08d42da373de10fec47c457088117530c**

Documento generado en 28/03/2022 08:28:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>